FORMATO		
Acta de inicio de contrato		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-GC-24	Gestión Contractual	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
(escoja la Subdirección General a la cual pertenece el contrato a iniciar)

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
(escoja la Dirección Técnica a la cual pertenece el contrato a iniciar)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE
(escoja la Subdirección Técnica a la cual pertenece el contrato a iniciar)

OFICINA
(escoja la Oficina a la cual pertenece el contrato a iniciar)

ACTA No. 1 **DE INICIO DE** CONTRATO DE OBRA
(escoja qué clase es de la lista desplegable) (escriba el tipo de documento contractual suscrito)

PROCESO DE SELECCIÓN IDU-LP-SGI-004-2020
(Indique en este espacio el tipo y el número del proceso de contratación)

CONTRATO DE OBRA (escoja qué clase es) **No.** 1670 (número de contrato) **DE** 2020 (año de suscripción)

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. - GRUPO 4 -EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C"

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 93 MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses inicialmente establecido para ejecutar el convenio/contrato/otro)

FECHA DE INICIO: 29 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2021 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN: 28 (Día) **DE** OCTUBRE (Mes) **DE** 2028 (Año)

VALOR TOTAL: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. $ 167.023.565.788
(Indique el valor total del contrato en letras) (Indique el valor total del contrato en números)

CONTRATISTA CONSORCIO MAHFER (escriba el nombre o razón social del contratista con quien se suscribió el contrato) **NIT** 901.424.652-0 (escriba el NIT del contratista o Entidad)

CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique)		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% PARTICIPACIÓN	NIT
	1)	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	25 %	19.146.113
	2)	MHC INGENIERIA S.A.S	25 %	900.904.055-1
	3)	FERROVIAL CONSTRUCCION S.A. SUCURSAL COLOM B	50 %	805.011.222-6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No. 1697 (Número de Contrato) **DE** 2020 (Año de suscripción)

INTERVENTOR CONSORCIO AIRUG 2020
(Escriba el nombre o razón social de la Interventoría, cuando aplique)

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA MELIZA MARULANDA
(Escriba el nombre del Supervisor del Contrato de Interventoría, cuando aplique)

APROBACIÓN DE GARANTÍAS		
ACTA DE APROBACIÓN	**FECHA**	**PÓLIZA No.**
CONTRATO 1670-2020 (Etapa de preconstrucción) - GARANTÍA ÚNICA	15 de enero de 2021	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100148211 – Anexo 0 expedido por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS del 22/12/2020.
CONTRATO 1670-2020 (Etapa de preconstrucción) - PÓLIZA RCE	15 de enero de 2021	PÓLIZA DE RCE No. NB-100030860 - Anexo 0 - expedido por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS del 22/12/2020.

El valor del presente contrato será pagado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 14 del mismo (FORMA DE PAGO), teniendo en cuenta la destinación de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal que lo amparan para su afectación, como se relaciona a continuación:

CDP		CRP		PROYECTO	FUENTE	RUBRO	VALOR
No.	Fecha	No.	Fecha				
3113	30/06/2020	4018	23/12/2020	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá	Rec troncales alimentadoras PLMB-TITULARIZACION	3340116044902600072 5112 (Vigenica 2020)	$ 26.576.028.610,00
3113	30/06/2020	4018	23/12/2020	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá	Rec troncales alimentadoras PLMB-TITULARIZACION	3340116044902600072 5112 (Vigencias futuras)	$ 127.785.860.787,00
3114	30/06/2020	4019	23/12/2020	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá	Recursos troncales alimentadoras - PLMB	3340116044902600072 5111 (Vigencias futuras	$ 12.661.676.391,00
						TOTAL	$ 167.023.565.788,00

El Contratista, deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta con el fin de dar inicio al contrato, bajo la responsabilidad expresa de quienes intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, en Bogotá, D.C., a los

Veintinueve (Día en letras) (29) (Día en números) días del mes de enero (Mes en que se firma el acta) de 2021 (Año de firma del acta)

Contratista

(Firma)
(Nombre) **ALBERTO CUADRADO SÁNCHEZ**
Representante Legal Contratista
CONSORCIO MAHFER

(Firma)
(Nombre) **SANDRA YAMILE PORTILLA BUITRAGO**
(ROL) **Apoyo Técnico a la Supervisión**
CONTRATISTA PSP -IDU

(Firma)
(Nombre) **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
SUBDIRECTORA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE - IDU
(CARGO)

Interventoría (cuando aplique)

(Firma)
(Nombre) **VIRGINIA ISABEL BUSTAMANTE CIFUENTES**
Representante Legal Interventoría
CONSORCIO AIRUG 2020

(Firma)
(Nombre) **MELIZA MARULANDA**
(CARGO) **DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - IDU**
(ROL) **Supervisor Contrato de Interventoría**

(Firma)
(Nombre) **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ**
(ROL) Ordenador del Gasto
(Cargo) **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA - IDU**

Notas: 1.Esta acta debe ser firmada por el Subdirector General, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver la Resolución IDU de delegación de funciones.
2. Para el caso de contratos que establezcan más de una supervisión de acuerdo a las etapas establecidas, la presente acta debe ser firmada por las dos (2) partes.

Original : Dirección Técnica de Gestión Contractual.
1ra copia : Dependencia responsable del contrato.
2da copia : Interventor.
3ra copia: : Contratista.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT No. 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.378.869, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)**, nombrada mediante la Resolución No. 5353 del 9 de noviembre de 2023, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 7680 de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el IDU y por otra parte el **CONSORCIO MAHFER,** con **NIT. No. 901.424.652-0,** integrado por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** identificado con C.C. 19.146.113 con una participación del 25%**, MHC INGENIERIA S.A.S.** con NIT.: 900.904.055- 1**,** con una participación del 25% y **FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A SUCURSAL COLOMBIA** con NIT.: 805.011.222-6, con una participación del 50%, con domicilio en BOGOTA D.C., en la Carrera 22 A No. 85-20 con teléfono 031-6226620 y dirección de correo electrónico presidencia@mhc.com.co, representado legalmente por **ANTONIO CAÑETE BERENGUER,** identificado con Cédula de Extranjería No. 6511458, de conformidad con el Otro sí No. 4 al documento de conformación del Consorcio MAHFER, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni las sociedades que integran el consorcio en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la **Modificación No. 8** al Contrato de Obra No. IDU- 1670-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Convocatoria Pública realizada mediante el Proceso de selección IDU-LP-SGI-004-2020, el IDU el día 19 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato de Obra IDU-1670-2020, con el CONSORCIO MAHFER, cuyo objeto es la ”CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.” GRUPO 4 EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA 4. del Contrato, se pactó un Plazo Total Estimado de **NOVENTA Y TRES (93) MESES** contados a partir de la fecha de

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 1/34

iniciación, el cual se empezó a contabilizar a partir del 29 de enero de 2021, con la suscripción del Acta de Inicio. La ejecución del Contrato se dividió en las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	93 meses
CONSTRUCCIÓN	27 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

3. Que conforme a la Cláusula 11 del Contrato, el valor este se estimó en la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($167.023.565.788) equivalentes a 190.274,54 SMLMV para el año 2020.

4. Que el 28 de julio de 2021, se suscribió el Modificatorio No. 1 al Contrato IDU 1670 de 2020 prorrogando la etapa de Preconstrucción en dos (2) meses y disminuyendo en el mismo tiempo, la etapa de construcción, quedando así el plazo establecido para las etapas.

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	93 meses
CONSTRUCCIÓN	25 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

En virtud de lo anterior, el Contrato actualmente se encuentra en la Etapa de Construcción.

5. Que el Contrato en la Etapa de Construcción cuenta con las siguientes garantías:

Riesgo Asegurado	Compañía de Seguros	Póliza Nº	Certificado Modificación Nº	Vigencia		Valor Asegurado
				Desde	Hasta	
GARANTÍAS ETAPA DE CONSTRUCCIÓN						
Cumplimiento del Contrato (30% del Valor Estimado del Contrato -Vigencia: Plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	NB-100164725	ORIGINAL - ANEXO 5 CERTIFICADO No 71398102	29-sep-22	28-oct-24	$44.877'539.719,00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales (10% del Valor Total Estimado del Contrato - Vigencia: Plazo de	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	NB-100164725	ORIGINAL - ANEXO 5 CERTIFICADO No 71398102	29-sep-22	28-oct-27	$14.959'179.321,37

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_17032595280400000 - Page 2/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Riesgo Asegurado	Compañía de Seguros	Póliza Nº	Certificado Modificación Nº	Vigencia		Valor Asegurado
				Desde	Hasta	
ejecución de la Etapa de Preconstrucción y tres (3) años más)						
Estabilidad y Calidad de la Obra (30% del Valor Estimado del Contrato - Vigencia: Cinco (5) años contados a partir del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	NB-100164725	ORIGINAL - ANEXO 5 CERTIFICADO No 71398102	29-sep-24	28-oct-29	$44.877'539.719,00
Responsabilidad Civil Extracontractual (5% del Valor Estimado del Contrato sin que supere 75.000 SMLMV – Vigencia: Desde la Fecha de Iniciación del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción) Contempla: AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. PATRONAL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS RIESGO ASEGURADO VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	802005884	RG10693	29-sep-21	29-oct-24	$8.351'178.289,40
PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A	CM001042	CM002988	29-sep-22	29-10t-24	$8.351'178.289,40

5. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista de obra.

6. En el Contrato de Obra Contrato IDU 1670 de 2020 se han suscrito los siguientes modificatorios:

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 3/34

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

<table>
<tr><th>EVENTO CONTRACTUAL</th><th>OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1670- 2020</th><th>FECHA</th></tr>
<tr><td>Modificatorio No.1</td><td>Ampliación del plazo previsto para la Etapa de Preconstrucción en DOS (2) mes, y se redujo el plazo para la etapa Construcción, quedando el Plazo del Contrato así:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>DURACIÓN DE ETAPA</th><th>PLAZO TOTAL</th></tr>
<tr><td>PRECONSTRUCCIÓN</td><td>8 meses</td><td rowspan="3">93 meses</td></tr>
<tr><td>CONSTRUCCIÓN</td><td>25 meses</td></tr>
<tr><td>MANTENIMIENTO</td><td>60 meses</td></tr>
</table></td><td>28-07-2021</td></tr>
<tr><td>Modificatorio No.2</td><td>Modificar el numeral 5.1 ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN de la cláusula 5 ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO, en lo referente a la duración de la etapa de la siguiente manera:” esta etapa iniciará a partir del día siguiente a la fecha de iniciación de la ejecución del contrato o fecha de iniciación y terminará cuando se verifique en los numerales (…). Por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral será condición indispensable para la suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción. La duración de la etapa de preconstrucción dependerá del cumplimiento de los requisitos mencionados (…)</td><td>25-11-2021</td></tr>
<tr><td>Modificación 3</td><td>Incorporación al contrato de cincuenta y cinco (55) PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS, de conformidad con el numeral 15.1.4. Ítems de Obra no previstos.
Modificación Numeral 14.2. REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES.
Modificación Numeral 14.4. RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES</td><td>21-07-2022</td></tr>
<tr><td>Modificación 4</td><td>Desmonte Apéndice de Bioseguridad</td><td>28-09-2022</td></tr>
<tr><td>Modificación 5</td><td>-Cambio de Etapa con Traslado de obligaciones y con Fases
-Pago Componentes remuneración Ambiental, SST, Diálogo Ciudadano y tránsito.
- Incorporación ICOCIV</td><td>29-09-2022</td></tr>
<tr><td>Modificación 6</td><td>Modificación de la Cláusula 13. Apropiaciones Presupuestales.</td><td>24-12-2022</td></tr>
<tr><td>Modificación 7</td><td>-Modificar el Primer Párrafo de la Sección 14.1 “Remuneración Para Obras de Construcción”.
-Modificar la tercera viñeta de la sección 1.10 del Apéndice G .
-Modificar el Apéndice C Parte 2 “ Redes Hidrosanitarias”.</td><td>16-02-2023</td></tr>
</table>

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS17032595270400000_17032595280400000 - Page 4/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

7. Que mediante la Modificación 5 - los plazos del contrato quedaron establecidos así:

GRUPO	*ETAPA*	*DURACIÓN ETAPA*	*PLAZO TOTAL*
4	*PRECONSTRUCCIÓN*	*20 meses*	*105 meses*
	CONSTRUCCIÓN	*25 meses*	
	MANTENIMIENTO	*60 meses*	

8. Que mediante memorando IDU STEST 202334600395943 del 19 de diciembre de 2023 y con Alcance IDU STEST 202334600398473 del 21 de diciembre de 2023, la Subdirectora General de Infraestructura Encargada, en calidad de ordenadora del gasto, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento modificatorio al Contrato de Obra IDU-1670-2020, que incluya:

Solicitud 1	Modificar la cláusula 4 PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO, para prorrogar la etapa de construcción en catorce (14) meses.
Solicitud 2	MODIFICAR EL NUMERAL 11.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar el valor resultante en virtud del pago por componentes (SST, AMBIENTAL DIALOGO CIUDADANO Y MANEJO DE TRANSITO) POR UN VALOR DE**: CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.029.125.536).**
Solicitud 3	Modificar la Cláusula 12 **- FONDO DE COMPENSACIONES.**
Solicitud 4	Modificar el Numeral 15.1.8. **PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES.**

Para lo cual, en el citado documento de solicitud de elaboración de minuta, se examinaron los aspectos, técnicos, financieros, presupuestales y jurídicos con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Construcciones, área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1697-2020, a través del cual se ejerce control y vigilancia respecto del Contrato de Obra IDU-1670-2020, bajo las siguientes consideraciones:

a) Solicitud de contratista: El contratista de obra CONSORCIO MAHFER contrato IDU-1670-2020, remite a la interventoría mediante comunicado RM 043 del 20-09-2023, la solicitud de Prorrogar el Contrato en Catorce (14) meses, en los siguientes términos:

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS17032595270400000_17032595280400000 - Page 5/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

"(…)

Como es de su conocimiento, el Instituto de Desarrollo Urbano ("IDU") y el Consorcio Mahfer (el "Consorcio") suscribieron el 29 de septiembre de 2022, el Modificatorio No.5 al Contrato 1670 de 2020 (el "Contrato de Obra").

*La **Cláusula Tercera del Modificatorio No. 5** consagra expresamente que:*

"TERCERA - Modificar el numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la Cláusula 5: Alcance y Desarrollo del Objeto de la siguiente manera:

Las partes han acordado dividir la Etapa de Construcción en dos Fases, caracterizadas así:

I. FASE 1:

(...)

*La Fase 1 de la Etapa de Construcción iniciará con la firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y terminará con la suscripción por las partes del acta de verificación de cumplimiento de las siguientes actividades:(i) se deberán haber cumplido las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9. (ii) Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silvicultura/es para los desvíos de la Calle 6C /Av. Cali y Calle 82ª/Av. Américas. (iii) Se hayan terminado de ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto. (iv) Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto. (v) Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacán para implementar el desvío. (vi) Que el grupo 3 de la troncal de Av. Ca/i haya terminado la construcción de su desvío. (vii) **que se haya suscrito un Modificatorio al Contrato de Obra por el cual se determine el plazo de ejecución que tendrá la Etapa de Construcción en su Fase 2**, particularmente en cuanto a la recomposición del plazo de ejecución necesario para la ruta crítica del proyecto.*

(…)

Parágrafo Primero:** Teniendo en cuenta que hasta tanto no se hayan cumplido las siguientes actividades: (a) Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silvicultura/es para los desvíos de la Calle 6C /Av. Cali y Calle 82ª/Av. Américas. (b) Se hayan terminado de ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto. (c) Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto. (d) Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacanes para implementar el desvío y (e) Que el grupo 3 de la troncal de Av. Cali haya terminado la construcción de su desvío; no será posible desviar el tráfico existente y acometer las obras correspondientes a la estructura principal contratada que constituye la ruta crítica del proyecto, y considerando que conforme la cláusula CUARTA del Contrato los plazos son estimados, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento los hitos indicados, el Contratista presentará el Plan detallado de

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 6/34

Trabajo de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, para lo cual las partes deberán revisar técnicamente los plazos requeridos para la ejecución de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, en particular lo relacionado con el plazo requerido para la ruta crítica del proyecto, y su recomposición mediante el modificatorio correspondiente.

El Plan detallado de Trabajo de la Etapa de Construcción en su Fase 2 deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y no objetado por el IDU. Dicho cronograma determinará el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción, a partir de lo cual ***las Partes, como requisito para dar inicio a dicha fase 2, deberán hacer los ajustes contractuales a que haya lugar por las incidencias técnicas, financieras y jurídicas derivadas****, según la asignación de riesgos del contrato (...)*

II. FASE 2:

Una vez terminadas las actividades de finalización de la Etapa de Construcción en su Fase 1 ((i) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9. (ii) Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silvicultura/es para los desvíos de la Calle 6C !Av. Cali y Calle 82ª/Av. Américas.(iii) Se hayan terminado de ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto. (iv) Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto. (v) Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacán para implementar el desvío. (vi) Que el grupo 3 Av. Cali haya terminado la construcción de su desvió. (vii) ***que se haya suscrito un Modificatorio al Contrato de Obra por el cual se determine el plazo de ejecución que tendrá la Etapa de Construcción en su Fase 2, particularmente en cuanto a la recomposición del plazo de ejecución necesario para la ruta crítica del proyecto),*** *de común acuerdo con el Contratista formalizarán el cumplimiento de los mismos, mediante la suscripción del acta de verificación de cumplimiento de las actividades antes mencionadas. El cumplimiento de los requisitos acá previstos,* ***Esta fase 2 que para efectos de este otro sí tendrá una duración estimada de 21 MESES, no obstante, dicho plazo deberá ser revisado por las partes tal como se determina en la presente cláusula como requisito para su iniciación. (…)*** *(subrayado y negrilla fuera del texto otiginal)"*

De la cláusula citada anteriormente se desprende claramente que:

(i) *Para terminar la Fase 1 de la Etapa de Construcción y dar inicio a la Fase 2 de la Etapa de Construcción, las partes deben suscribir un Modificatorio al Contrato de Obra;*

(ii) *En dicho Modificatorio, las partes deben establecer el plazo de ejecución de la Fase 2 de la Etapa de Construcción y los demás ajustes contractuales a que haya lugar por las incidencias técnicas, financieras y jurídicas derivadas de dicho plazo; y*

(iii) *Para efectos de determinar el plazo de ejecución de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, el Consorcio debe presentar un Plan detallado de Trabajo de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, el cual deberá*

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 7/34

ser aprobado por la interventoría y no objetado por el IDU.

(…)

1.1. *Que adicional a lo previsto en el Modificatorio No. 5, las partes acordaron en el numeral No. 6 del Capítulo denominado "Estipulaciones de las Partes" del Acta de Cambio de Etapa de Pre-Construcción a Construcción, lo siguiente:*

*" **Nota 6**: Las partes acuerdan que revisarán antes del inicio de la fase 2 de la etapa de construcción, **los efectos que tiene la no disposición del predio 50472 en la ejecución del proyecto y en los plazos de ejecución de cada una de sus etapas, para determinar si se hace necesario revisar nuevamente los plazos establecidos**, con el propósito de garantizar la adecuada terminación de la obra dentro de los tiempos establecidos en el contrato, y si es del caso, hacer los ajustes contractuales que se requieran para el efecto".*
(…)

1.2. *Por lo anterior, la totalidad del riesgo de disponibilidad predial está ya todo en cabeza del IDU pues, el Consorcio ya asumió en la Etapa de Preconstrucción los efectos adversos de su materialización de los tres (3) meses iniciales; de manera que toda materialización posterior de tal riesgo está enteramente en cabeza del IDU quien debe asumir sus efectos.*

1.3. *El Consorcio, en su obrar diligente y dando cumplimiento a las obligaciones emanadas del modificatorio No. 5 en su clausula tercera Parágrafo primero, presentó a la interventoría a través del oficio de radicado D-606 el 26 de mayo de 2023, el Plan Detallado de Trabajo de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, el cual fue proyectado inicialmente con las fechas de entrega de predios emitida por el IDU a través de radicado STEST 20233460005061 el 03 de enero de 2023.*

1.4. *Teniendo en cuenta que el IDU modificó su cronograma de entrega de predios el día 04 de junio de 2023 por medio del oficio STEST 20233460960201, fue necesario realizar una nueva versión del Plan Detallado de Trabajo de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, el cual incluyera a petición del IDU el nuevo cronograma de predios y las observaciones realizadas por la Interventoría respecto a la primera entrega. En las líneas siguientes, se detalla la trazabilidad de esta gestión.*

(…)
De conformidad con la Justificación Técnica, la prórroga que se realizará al Contrato de Obra, debe ir acompañada del correspondiente reconocimiento de los mayores costos derivados de la ejecución de las labores de los componentes AMBIENTAL Y SST, LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, así como los valores por concepto de Administración, tales como, los valores de las pólizas, entre otros, durante los meses adicionales de la Etapa de Construcción.
Este reconocimiento deberá realizarse para mantener la equivalencia de los derechos y obligaciones al momento de ofertar, así como las condiciones existentes al momento de ofertar, teniendo en cuenta que estos costos corresponden a montos y dedicaciones establecidos en el Pliego limitados a la duración del plazo inicialmente previsto para la Etapa de Construcción. Por lo tanto, si el Consorcio ha de tener, por

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS17032595270400000_17032595280400000 - Page 8/34

circunstancias que no le son imputables, como las que se explicaron en la sección 2 del presente documento, un mayor tiempo en la Etapa de Construcción al previsto inicialmente, con base en el cual presentó su oferta y se definió el valor del Contrato de Obra, es innegable que para poder garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los componentes mencionados durante el periodo que se está prorrogando y, especialmente, para efectos de mantener la equivalencia entre los derechos y obligaciones y las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer y garantizar el derecho que tiene el Consorcio de que el valor intrínseco de la remuneración pactada en el Contrato de Obra no se altere, se deba realizar el correlativo reconocimiento, teniendo en cuenta los siguientes valores:
(…)
*Así entonces, se solicita que en el modificatorio se pacte el reconocimiento al contratista de la suma de **($4.029.125.536)** por los componentes transversales y de **($432.813.234)** por concepto de primas de las pólizas, costos derivados del mayor plazo que requiere el proyecto.*
Es relevante anotar que el mayor plazo genera otros costos adicionales al contratista tales como Equipo mínimo requerido, Personal de Apoyo, Costos de seguridad, costos de arrendamientos, servicios públicos, disponibilidad de personal y equipos, entre otros, los cuales este consorcio se reserva el derecho a solicitar su reconocimiento en el momento en que corresponda.
(…)
De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Aun cuando lo anterior justifica con claridad la viabilidad y sustento jurídico de la modificación, lo cierto es que en el presente caso, la solicitud que realiza el Consorcio se encuentra fundamentada en un pacto contractual entre las Partes, quienes han acordado expresamente la necesidad de celebrar un modificatorio al Contrato de Obra, como condición previa para iniciar la fase 2 de la Etapa de Construcción del Contrato de Obra, de tal suerte que sin que se celebre el modificatorio acá solicitado no será posible proseguir con la
(…)

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 9/34

3.2 Viabilidad Reconocimiento Económico.

Ahora bien, tal como se explicó en el acápite "2. JUSTIFICACIÓN FINANACIERA" es menester que, como parte de la presente modificación, se reconozcan los valores mencionados a este Contratista.

Se encuentra que las actividades ambientales, de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, manejo de tráfico, señalización y desvíos y; costos de administración deberán ejecutarse hasta la finalización del contrato, por lo que necesariamente la prórroga del plazo implica que estas actividades se continúen desarrollando por un tiempo mayor al inicialmente planteado, el cual es requerido, tal como se desprende de la lectura de este documento, por cuestiones no imputables a este Consorcio.

Al respecto, es pertinente citar el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que consagra el derecho que tienen los contratistas a que el valor intrínseco de su remuneración no se altere durante la vigencia del contrato:

***"ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:*

*1o. **Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato**.*

En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato."

(…)

1. ***SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN:***
 a. De conformidad con los fundamentos de hechos y de derecho señalados anteriormente, se debe prorrogar el plazo actual de la Etapa de Construcción del Contrato en 14 meses, quedando el plazo de la Etapa de Construcción en un total de 39 meses, es decir que la fecha de finalización de la etapa será el 29 de diciembre de 2025. plazos que se están planteando en la presente solicitud bajo el supuesto de que, conforme lo establece el PDT V. 17 el 29 de septiembre de 2023 termine la Fase 1 e inicie la Fase 2 de la Etapa de Construcción. Por lo tanto, si por alguna razón, dicha fecha varía, los plazos previstos en esta Solicitud deberán ajustarse, al igual que los costos. (…)"

b) Al respecto la Interventoría mediante la comunicación 1670-20-OBR-01-3014 Radicado IDU 202352601792202 de fecha del 5 de octubre de 2023 presentó la solicitud de MODIFICACIÓN del contrato de obra IDU 1670 de 2020, en los siguientes términos:

1. *Modificar la CLÁUSULA 4 PLAZO ESTIMADO del contrato, para prorrogar el plazo actual.*

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_17032595280400000 - Page 10/34

2. *Reconocer al Contratista la suma de $4.029.125.536, por concepto de los mayores costos en los Componentes Ambiental, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvios para la Etapa de Construcción.*

3. *Reconocer al Contratista la suma de $ 432.813.234, por concepto de las primas adicionales derivadas del mayor plazo de la Etapa de Construcción, según Solicitud Nº 01 antes descritas.*

4. *Modificar la CLÁUSULA 12 FONDO DE COMPENSACIONES del contrato, para que se pueda pagar de este rubro presupuestal disponible, los mayores costos en los Componentes Ambiental, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos para la Etapa de Construcción (Solicitud N.º 01) y las primas adicionales de las pólizas (Solicitud N.º 03).*

Frente a la Modificación de la Cláusula Tercera del modificatorio No. 5, la interventoría señaló:

"(…) Lo afirmado por el Contratista de Obra en los párrafos anteriores, coincide con las estipulaciones contractuales vigentes (incluyendo modificaciones) y por lo tanto justifica las actividades que se deben adelantar para establecer el plazo de ejecución de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, que se materializan en un PDT, que a su vez es el insumo para adelantar la modificación contractual pactada en la Modificación N° 05."

Ante lo manifestado por el contratista de obra en su justificación técnica expresado en los numerales 1.1 y 1.2 del presente documento, la firma interventora manifiestó:

"(…)

El CONSORCIO AIRUG 2020 confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento al requisito del Numeral 5.1.3. Presentación de Estudios y Diseños, teniendo en cuenta que la EAAB, mediante Memorando Interno 2541001-2023-2212 del 22-sep-23, emitido por la Dirección Red Matriz Acueducto para la Dirección de Apoyo Técnico de esa entidad, OTORGA AVAL TÉCNICO, a la Propuesta "Protección Cajas Accesorios Existentes Línea Av. Américas Calzada Desvío Provisional de Tráfico", que era el único tema pendiente del área de Redes Húmedas. Con lo anterior y las viabilidades técnicas emitidas por esa ESP a los diseños de los demás sistemas de redes húmedas, se cuenta con los requisitos necesarios para adelantar el 100% de su ejecución."

En cuanto a la justificación técnica expresada por el Contratista en el inciso b numeral 5.1.4, la firma interventora indicó:

*"El **CONSORCIO AIRUG 2020** confirma que en relación con el cumplimiento al requisito del Numeral 5.1.4. Obligaciones contenidas en los Apéndices, ya se dio cumplimiento a la ejecución de todas las obras de adecuación de desvíos para la Implementación del PMT de Alto Impacto, aprobado por la SDM en el COI Nº 38 del 21-sep-23.*

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 11/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

En relación con el requisito de expedir el concepto de disponibilidad predial, efectivamente está pendiente la respuesta del IDU a la Comunicación del Consorcio MAHFER D-965 (Radicado IDU-20235260163493 2 del 14-sep-23) - Solicitud de información Concepto de Viabilidad Predial – Apéndice A." (SIC)

En atención a la justificación técnica del Contratista indicada en el inciso c numeral 5.1.7, la firma interventora manifiesta:

"(…)

***El CONSORCIO AIRUG 2020** confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento al requisito del Numeral 5.1.7. Elaboración, entrega a la interventoría y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, teniendo en cuenta que a la fecha, no solo se ha obtenido la Viabilidad del PMT de Alto Impacto, sino que también se ha obtenido su aprobación, emitida por la SDM en en el COI N° 38 del 21-sep-23. A lo anterior se suma que dicho PMT ha sido implementado y está en operación desde el 29-sep-2023 a las 5:00 am." (SIC)*

En cuanto a la justificación técnica expresada por el Contratista en el inciso d) numeral 5.1.8, conceptuó la Interventoría:

"(…)

*El **CONSORCIO AIRUG 2020** confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento al requisito del Numeral **5.1.8. Elaboración, presentación y aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos**, teniendo en cuenta que a la fecha, efectivamente el Consorcio MAHFER presentó la versión final de este documento, el cual ya ha sido revisado y aprobado por la Interventoría, tal como se informó al Contratista en el Comité de Seguimiento Semanal N° 140 del 04-oct-23."*

Respecto de lo señalado por el contratista de obra en la justificación técnica expresado en el inciso e numeral 5.1.9, la firma interventora expresó:

"(…)

*El **CONSORCIO AIRUG 2020** confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento al requisito del Numeral **5.1.9. Presentación y aval de la Interventoría del cronograma de obra Fase II y de la Programación de los Hitos**., teniendo en cuenta que a la fecha, efectivamente el Consorcio MAHFER, presentó la versión final de este documento, mediante Comunicación D-999 del 05-sep-23-Respuesta a la comunicación 1670-20-OBR-01/07-2839 del 22 de agosto de 2023 donde se atiende la comunicación D-803 del Consorcio Mahfer radicada el 12 de julio de 2023 – Atención Observaciones Cronograma Fase II -V-18 y Comunicación M-004 del 13-sep-23-Alcance al comunicado MF-D-999-2023 en respuesta a la comunicación 1670-20-OBR-01/07-2839 del 22 de agosto de 2023 donde se atiende la comunicación D-803 del Consorcio Mahfer radicada el 12 de julio de 2023 – Atención de Observaciones Cronograma Fase V18.*

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_17032595280400000 - Page 12/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Posteriormente, la interventoría reviso este PDT y mediante Comunicación 1670-20-OBR-01-07-2999 (Radicado IDU-202352601765752 del 03-ott-23) emitió concepto de Aprobación del mismo y le dio traslado al IDU, quedando pendiente el Concepto de No objeción por parte de la Entidad Contratante."

Frente a lo manifestado por el contratista de obra en su justificación técnica expresada en el inciso (ii), la firma interventora indicó:

*"**El CONSORCIO AIRUG 2020** confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento al requisito del Numeral (ii)".*

En atención a la justificación técnica expresada por el Contratista en el inciso (iii) del presente documento, la firma interventora manifestó:

*"**El CONSORCIO AIRUG 2020** confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento al requisito del Numeral (iii)"*

En la justificación técnica expresada por el Contratista en el inciso (iv), la firma interventora manifiesta.

*"El **CONSORCIO AIRUG 2020** confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento al requisito del Numeral (iii) teniendo en cuenta que a la fecha, no solo se ha obtenido la Viabilidad del PMT de Alto Impacto, sino que también se ha obtenido su aprobación, emitida por la SDM en en el COI N° 38 del 21-sep-23. A lo anterior se suma que dicho PMT ha sido implementado y está en operación desde el 29-sep-2023 a las 5:00 am."(SIC)*

Respecto de la justificación técnica del Contratista señalada en el inciso (v), la firma interventora expuso:

*"El **CONSORCIO AIRUG 2020** confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento al requisito del Numeral (v) teniendo en cuenta que a la fecha, el tramo de la Avenida Guayacanes, está en funcionamiento y en operación como desvío de los PMTs de Alto Impacto de los Grupos 3 y 4 de la Avenida Ciudad de Cali."*

Frente a la justificación técnica del Contratista señalada en el inciso (vi) del presente documento, la firma interventora indicó:

"El CONSORCIO AIRUG 2020 confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento los requisito establecidos en la Modificación N° 05 del Contrato de Obra IDU-1670-20 y por lo tanto procede dar cumplimiento al requisito del Numeral (vii), por lo que la Interventoría, desde el punto de vista técnico, avala la solicitud del Consorcio MAHFER de ampliar el plazo del contrato en catorce meses, con el fin de recomponer el plazo de construcción de las obras del objeto contractual principal."

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_17032595280400000 - Page 13/34

Finalmente respecto de manifestado por el contratista de obra en su justificación técnica contenida en el numeral 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9, la firma interventora señaló:

"El CONSORCIO AIRUG 2020 confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento los requisito establecidos en la Modificación N° 05 del Contrato de Obra IDU-1670-20 y por lo tanto procede dar cumplimiento al requisito del Numeral (vii), por lo que la Interventoría, desde el punto de vista técnico, avala la solicitud del Consorcio MAHFER de ampliar el plazo del contrato en catorce meses, con el fin de recomponer el plazo de construcción de las obras del objeto contractual principal"

Así mismo, respecto del análisis financiero que, frente a la solicitud del Contratista, realizó la Interventoría, se tiene que la misma en su escrito desarrolló una referencia al alcance del Fondo de Compensación del Contrato y como opera este al interior del Negocio jurídico, para finalmente concluir que respecto de la solicitud del contratista:

"(…)
En principio y de forma aparente, se evidencia elocuente que en la forma que está pactado actualmente la regulación del Fondo de Compensaciones, este no permite que se destine el mismo a cubrir el pago o "compensación" del mayor costo en los ítems para los cuales solicita el contratista una adición presupuestal, ello, pues porque de su simple lectura y de la regulación y procedimiento de tales pagos en la cláusula 15 del contrato, ningún escenario se adecua a lo que pretende el contratista de obra.

*No obstante, y bajo la premisa que el Fondo de Compensaciones, **ni es un aspecto sustancial del contrato ni podrá considerarse un elemento diferenciador para la selección objetiva** ni presentación de ofertas en el proceso de selección, lo que pretende el contratista de obra, podría ser recibo y tener vocación de éxito en la medida que:*

Siendo entonces viable modificar el contrato y, acogiendo la adición afectarla e imputarla al Fondo de Compensaciones, deberá modificarse, tanto la definición del mismo en su cláusula 12, como la regulación del procedimiento del pago de los ítems a incluir en la cláusula 15.

De las modificaciones financieras solicitadas, la Interventoría no avala la del reconocimiento del mayor valor de las primas de la póliza. (…)

Posteriormente, emite concepto de aval y recomendación respecto de la solicitud del Contratista en los siguientes términos:

"El CONSORCIO AIRUG 2020 confirma que a la fecha se ha dado cumplimiento los requisito establecidos en la Modificación N° 05 del Contrato de Obra IDU-1670-20 y por lo tanto procede dar cumplimiento al requisito del Numeral (vii), por lo que la Interventoría, desde, AVALA Y RECOMIENDA las solicitudes de Modificación N° 01, 02 y 04 y NO AVAL la solicitud N° 03"(…)

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS17032595270400000_17032595280400000 - Page 14/34

c) Por su parte, la Dirección Técnica de Construcciones, área supervisora del Contrato de Interventoría IDU- 1697-2020, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, realizó el análisis sobre la solicitud del Contratista de Obra, así como también, el concepto y recomendación de la Interventoría, bajo las siguientes estimaciones:

- En cuanto a MODIFICAR LA CLÁUSULA 4 PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO, PARA PRORROGAR LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN EN CATORCE (14) MESES y posterior a realizar una valoración de la solicitud del contratista y de la posición de la Interventoría concluyó:

Teniendo en cuenta la manifestaciones hechas por el contratista y la interventoría en la que niega imputabilidad al contratista respecto a la Solicitud 1, esta supervisión encuentra viable teniendo en cuenta que se han cumplido las condiciones, para cambiar a la fase 2, y en vista que el contratista requiere recomponer el tiempo empleado para dar cumplimiento a los requisitos antes mencionados, entre ellos realizar un plan de trabajo estructurado a partir de la aprobación del PMT de alto impacto, PDT que ha sido aprobado por la interventoría y no objetado por la entidad, en tal sentido el plazo requerido para la ejecución del objeto contractual del contrato IDU-1670-2020 de 14 meses adicionales así:

GRUPO	***ETAPA***	***DURACIÓN ETAPA***	***PLAZO TOTAL***
4	*PRECONSTRUCCIÓN*	*20 meses*	*119 meses*
	CONSTRUCCIÓN	*39 meses*	
	MANTENIMIENTO	*60 meses*	

- Respecto de RECONOCER AL CONTRATISTA LA SUMA DE $ 4.029.125.536, POR CONCEPTO DE LOS MAYORES COSTOS EN LOS COMPONENTES AMBIENTAL, DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATEGICA Y MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, manifestó la Dirección Técnica de Construcciones:

(…) esta supervisión considera valido el reconocimiento por los componentes para la presente prórroga al Contrato de Obra IDU 1670 de 2020, por un valor de CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ ***4.029.125.536****) para el pago de los componentes ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, durante los CATORCE (14) meses de la presente prórroga, que corresponde a la inicial, y distribuidos así:*

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_17032595280400000 - Page 15/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Descripción	Valor Contractual Para la Etapa de Construcción (discriminado en los 27 meses iniciales)	Valor Mensual	No. Meses Solicitados	Total, Por Prórroga
REMUNERACIÓN AMBIENTAL y SST	$ 3.045.506.171	$ 112.796.525	14	$ 1.579.151.348
REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$ 1.309.379.812	$ 48.495.548	14	$ 678.937.680
REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS	$ 3.415.570.408	$ 126.502.608	14	$ 1.771.036.508
TOTAL, COSTOS COMPONENTES TRANSVERSALES			14	**$ 4.029.125.536**

Este costo se estructura ante la necesidad de prorrogar el plazo contrato, valores que se toman del presupuesto oficial, de acuerdo con los requerimientos señalados desde la etapa precontractual del contrato para estos ítems, así como los valores correspondientes a la adición en tiempo. Dado lo anterior la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1697-2020 que ejerce control y vigilancia del Contrato de Obra IDU-1670-2020, con el apoyo de la Subdirección Técnica del Subsistema de Transporte, recomienda a la Ordenación del Gasto efectuar la solicitud de la elaboración de la Modificación No. 8 al Contrato de Obra IDU-1670-2020 en los siguientes términos:

*Reconocer al Contrato de Obra IDU 1670 de 2020, por un valor de CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($**4.029.125.536**) para el pago de los componentes ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, durante los CATORCE (14) meses de la presente prórroga, valores que han sido calculados de acuerdo a los valores mensuales estimados para cada componente para la etapa de construcción determinados en el contrato IDU-1670-2020, teniendo en cuenta que los costos establecidos para el pago de componentes en el tiempo estimado en el pliego de condiciones del proceso y demás documentos que hacen parte integral del contrato, superan los requeridos para la ejecución de la obra, y de acuerdo al concepto de la interventoría la cual establece que no se encuentra imputabilidad al contratista que determine un procedimiento diferente.*

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 16/34

Concluyendo:

Este costo se estructura ante la necesidad de prorrogar el plazo contrato, valores que se toman del presupuesto oficial, de acuerdo con los requerimientos señalados desde la etapa precontractual del contrato para estos ítems, así como los valores correspondientes a la adición en tiempo. Dado lo anterior la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1697-2020 que ejerce control y vigilancia del Contrato de Obra IDU-1670-2020, con el apoyo de la Subdirección Técnica del Subsistema de Transporte, recomienda a la Ordenación del Gasto efectuar la solicitud de la elaboración de la Modificación No. 8 al Contrato de Obra IDU-1670-2020

- En cuanto a Modificar la tabla contenida en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en los componentes denominados "VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS y VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES" en el sentido de **descontar la suma de CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 4.029.125.536)** del componente "VALOR FONDO DE COMPENSACIÓN" y adicionar los valores que correspondan para cubrir los mayores costos asociados al VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, por la prórroga de CATORCE (14) meses, señaló la Dirección Técnica de Construcciones que es:

(…)

deber de la administración realizar una optimización de los recursos, así como realizar los ajustes que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, en revisión de los componentes que conforman el valor del contrato, se evidenció que el Fondo de Compensaciones presenta el siguiente estado de saldos a la fecha:

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS17032595270400000_17032595280400000 - Page 17/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

CONCEPTO	*VALOR*
VALOR TOTAL AL FONDO DE COMPENSACIONES INCLUIDO AIU:	***$ 39.377.863.949,00***
Modificatorio No 3 Inclusión de NP001 a NP055	*-$ 3.661.282.484,00*
Modificatorio No 4 Desmonte Protocolo Bioseguridad	*$ 319.671.518,00*
Ajustes por Índice ICCP -ICOCIV Hasta Pago No 35 a 28 Oct 2023	*-$ 4.268.074.153,00*
Saldo	***$ 31.768.178.830,00***

Dicho saldo permite, la recomposición de rubros con el traslado de recursos del componente "FONDO DE COMPENSACIÓN" a los componentes "VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS", manteniendo de esta forma, el valor estimado del contrato previsto en el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para finalmente recomendar como supervisor del Contrato:

Por lo anterior, se recomienda a la ordenación de Gasto la recomposición de rubros del contrato descritos en el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de descontar la suma de ***CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 4.029.125.536) del*** *"FONDO DE COMPENSACIÓN" y adicionar el valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE* ***($ 1.579.151.348****) al "VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN ", adicionar la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE* ***($ 678.937.680)*** *al "VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN" y, adicionar la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE* ***($1.771.036.508)*** *al "VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN"*

Tabla Valor Estimado Contrato de Obra Condición actualizada

(Inserta tabla en documento trascrito)

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 18/34

(…)

El "VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES", surtida la presente modificación, quedará con un saldo disponible de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($27.739.053.294,00).

Por otra parte, consideró la Ordenación del Gasto que ante la necesidad de prorrogar los contratos de obra que componen el proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali, es oportuno acoger el Concepto Jurídico emitido por solicitud previa de la Ordenación a la Subdirección General Juridica, que obra en el radicado SGJ 202340500369593 del 28 de noviembre de 2023, en que el que se indica:

"(…) Considerando la necesidad de realizar los reconocimientos al Contratista como consecuencia de la prórroga del Contrato, consideramos jurídicamente viable realizar dichos pagos, con cargo al Fondo de Compensaciones.

Para ello, sería necesario que el IDU y el Contratista suscribieran un modificatorio al Contrato, en el cual se incluya que los mayores valores de los Componentes serán reconocidos a través del Fondo de Compensaciones. Igualmente, sería necesario modificar la Cláusula (…) "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones", incluyendo la posibilidad de realizar el reconocimiento de los costos adicionales requeridos para los Componentes."

(…)"

Finalmente, en atención al plan de mejoramiento adoptado por la Entidad con ocasión de la "AUDITORIA DE REGULARIDAD CÓDIGO 96 PAD 2022" de la Contraloría de Bogotá y lo estipulado en la acción 2628 que establece el compromiso del IDU de: "Gestionar el proceso para el cruce de cuentas con el contratista y adoptar las medidas de orden contractual, administrativo y presupuestal que permitan obtener el descuento de estos valores en los pagos efectuados al mismo y regularizar las condiciones de facturación hacia futuro"; el IDU solicitó a la firma interventora mediante comunicación No. 202334601449251 del 23 de agosto de 2023 que, en el marco de sus obligaciones contractuales de seguimiento y vigilancia al contrato de Obra IDU 1670 de 2020, se adelanten las gestiones necesarias para abordar los pagos previamente efectuados por TRANSMILENIO S.A. al contratista de obra en los cuales no se aplicaron las deducciones correspondientes a las Estampillas Distritales (Pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y Pro-Cultura Bogotá). El propósito de estas gestiones es asegurar que los descuentos pertinentes se realicen en las próximas

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_17032595280400000 - Page 19/34

transacciones, en los casos que sea aplicable.

El contratista mediante el comunicado D-1164 con Radicado IDU 202352601820312 del 5 de OCTUBRE del 2023, responde a la Interventoría con copia al IDU, en cual manifestó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta lo anterior, este Consorcio no accede a la solicitud traslada por la Interventoría, aun cuando del oficio de la misma se puede ver su inconformidad respecto la solicitud realizada por el IDU, cuando menciona "Se solicita al Consorcio MAHFER que, de acuerdo con el contenido de la Comunicación IDU-STEST- 202334601449251 del 23-ago-23, emita pronunciamiento, incluyendo el estimativo de las deducciones no aplicadas y que incluya dichas deducciones en las actas de pago que correspondan, ***para subsanar el supuesto error de cobro que se presenta****".*

Conforme lo expuesto, este consorcio hace constar expresamente que cualquier deducción que se pretenda hacer al consorcio sobre el particular es ilegal y constituye un grave incumplimiento al contrato de obra, que conllevará a la paralización del contrato, en tanto este consorcio no está obligado a ejecutar el mismo, en el evento que la entidad incumpla sus obligaciones de pago. Esto sin perjuicio de las medidas penales y administrativas a que haya lugar ante presuntas conductas de servidores públicos manifiestamente contrarias a la ley."
(…)"

En ese orden, la firma interventora manifestó durante comités de seguimiento que se encuentra en análisis de lo expuesto por el contratista en comunicado D-1164 con Radicado IDU 202352601820312.

En consecuencia de lo expuesto, y con el fin de garantizar la adecuada supervisión en el uso de los de los recursos públicos, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), se reservará el derecho de revisar la pertinencia de los descuentos en los contratos de obra, con ocasión a los montos no retenidos por el pagador por concepto de los siguientes tributos "Estampillas Distritales Pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y Pro-Cultura Bogotá", y en caso de encontrarlo viable, procederá en consecuencia.

9. Que el IDU entiende que la solicitud de modificación presentada por el Contratista de Obra resulta razonable y proporcional frente a las condiciones en que se estructuraron la oferta y el contrato y en las que se ha venido desarrollando la ejecución del Contrato de Obra.

10. Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_17032595280400000 - Page 20/34

entidad.

11. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad.

12. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

13. Que la suscripción del presente documento no implica apropiaciones presupuestales adicionales al Contrato de Obra.

14. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificatorio, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento modificatorio y los documentos que lo originan corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificatorio, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado, sin perjuicio de las salvedades informadas por las partes en la presente modificación.

15. Que la presente **Modificación No. 8** al Contrato de Obra IDU-1670-2020, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que los aspectos técnicos, financieros y sus efectos presupuestales fueron debidamente examinados, argumentados y revisados por la Dirección Técnica de Construcciones, como área ejecutora del Contrato, la Subdirección General de Infraestructura, ordenadora del gasto, la Interventoría y el Contratista, modificación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICACION. Modificar el plazo de la etapa de construcción en **CATORCE (14)** meses, por lo tanto, se MODIFICA la **CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO,** la cual quedará así́:

"(...) **CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO**

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS17032595270400000_17032595280400000 - Page 21/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

El **Plazo Total Estimado del Contrato** es de **CIENTO DIEZ Y NUEVE (119) MESES contados** a partir de la **Fecha de Iniciación**. La ejecución del **Contrato** estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este **Contrato**, así:

GRUPO	ETAPA	DURACIÓN ETAPA	PLAZO TOTAL
4	PRECONSTRUCCIÓN	20 meses	119 meses
	CONSTRUCCIÓN	39 meses	
	MANTENIMIENTO	60 meses	

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan Detallado de Trabajo (PDT) que soporta la presente modificación, deberá ser aprobado por la interventoría, y remitido a la Entidad a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de dicho modificatorio.

Sin embargo, el plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de Iniciación y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. Por lo tanto, el plazo real podrá ser superior al estimado, en el caso en que las obligaciones previstas para cada Etapa se cumplan después de lo previsto en la siguiente cláusula, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo real también podrá ser superior al estimado en caso de suspensiones o prórrogas de mutuo acuerdo a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Se debe contar con los frentes de obra necesarios para dar cumplimiento al PDT o cronograma, o en su defecto como mínimo con tres (3) frentes de obra simultáneos desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo contractual, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras, por lo anterior el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 22/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El Contratista con la suscripción del presente Contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato, el valor que se le reconozca a la interventoría por dicha prórroga."

SEGUNDA. - MODIFICACION. Modificar la tabla contenida en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de trasladar **la suma de CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 4.029.125.536) del** *"FONDO DE COMPENSACIÓN"* y adicionar el valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($ 1.579.151.348**) al *"VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN "*, adicionar la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE **($ 678.937.680)** al *"VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN"* y, adicionar la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE **($1.771.036.508)** al "*VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN"*, tabla que quedará de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:		
$ 167.023.565.788,00	**CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C**	
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 86.588.490.730**	**OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/C**

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_17032595280400000 - Page 23/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 13.597.033.455**	**TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	**33,824%**	**TREINTA Y TRES PUNTO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO POR CIENTO**
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	**$ 3.436.648.580**	**TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 176.241.310**	**CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	**33,824%**	**TREINTA Y TRES PUNTO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO POR CIENTO**
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	**$ 44.544.970**	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES OBRAS PARA ADECUACIÓN DE QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DESVÍOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS17032595270400000_17032595280400000 - Page 24/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Es la suma de	**$ 2.786.447.825**	**DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	**33,824%**	**TREINTA Y TRES PUNTO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO POR CIENTO**
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	**$ 704.274.355**	**SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C**
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
Es la suma de	**$ 264.473.842**	**DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	**$ 237.134.644**	**DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	**$ 27.339.198**	**VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST		

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_17032595280400000 - Page 25/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Es la suma de	**$ 5.347.403.739**	**CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	**$ 125.504.545**	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	**$ 4.624.657.519**	**CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	**$ 597.241.675**	**QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
Es la suma de	**$ 3.557.254.684**	**TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C**

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS17032595270400000_17032595280400000 - Page 26/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	**$ 336.044.053**	**TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	**$ 1.988.317.492**	**MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	**$ 1.232.893.139**	**MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
Es la suma de	**$ 6.257.261.021**	**SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIÚN COPIAR AL PORTAPAPELES COPIAR EN MAYÚSCULAS PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	**$ 145.813.010**	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS M/C**

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 27/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	**$ 5.186.606.916**	**CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	**$ 924.841.095**	**NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C**
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
Es la suma de	**$ 35.348.738.413**	**TREINTA CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE**
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD		
Es la suma de	**$ 438.544.378**	**CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	**$ 12.661.676.391**	**DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C**

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS17032595270400000_17032595280400000 - Page 28/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Nota 1: Todos los ahorros que llegare a generar la ejecución del contrato se imputaran al valor del fondo de compensaciones.
Nota 2: Los Ensayos necesarios para que el contratista realice el control y recibo de obra y materiales establecidos en la Norma técnica, los necesarios para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores, los necesarios para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores y las pruebas y certificaciones necesarios para le recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos como el de RETILAP, RETIE, o presión, desinfección, hermeticidad y estanqueidad, se incluyen en el porcentaje de AIU del contrato.
Nota 3: EL VALOR PARA LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U.) incluye el COSTO ESTIMADO DE PRECONSTRUCCIÓN.

PARÁGRAFO: Los recursos requeridos en la presente modificación serán trasladados del Fondo de Compensaciones del Contrato de Obra IDU 1670 de 2020, por la suma de **CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.029.125.536**). Estos recursos se ven reflejados en la tabla incorporada en la presente cláusula.

El saldo del Fondo de Compensación después de trasladar el valor de la presente modificación es de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 27.739.053.294,00).**

TERCERA. – MODIFICACIÓN. Modificar la Cláusula 12 - FONDO DE COMPENSACIONES, del Contrato IDU-1670-2020, la cual quedará de la siguiente forma:

“12. FONDO DE COMPENSACIONES:

Parte de los recursos presupuestales con que cuenta **TRANSMILENIO** para este **Contrato,** estarán afectos a un **Fondo de Compensaciones,** mediante el cual se pagará al **Contratista,** los valores que correspondan por la asunción, por parte del **IDU,** de los siguientes riesgos: i) **Mayores Cantidades de Obra para Redes;** ii) **Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos;** iii) Compensación por **Eventos Eximentes de Responsabilidad** iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 29/34

como el pago de v) **Ítems de obra no Previstos.** vi) **Amigable Componedor** y vii) **Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales**, viii) **Componentes Técnicos Globales (Ambientales y SST, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos)**.

En todo caso debe entenderse que cuando de la ocurrencia de tales riesgos o de la necesidad de efectuar los pagos señalados, se desprenda una obligación de cancelar una suma de dinero al **Contratista,** será **TRANSMILENIO**, conforme lo previsto en el **Contrato,** el llamado a cumplir con dicha obligación frente al **Contratista,** siempre que medie solicitud expresa, previa y escrita del **IDU** cuando corresponda**.**

El **Fondo de Compensaciones,** es el mecanismo previsto en este **Contrato,** en cumplimiento de la ley para restablecer el equilibrio económico del **Contrato,** en atención a **Mayores Cantidades de Obra para Redes**, **Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos, Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales,** Compensación para Restablecer el Equilibrio Económico del Contrato por **Eventos Eximentes de Responsabilidad** y Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, en los precisos eventos en que así lo disponga el Contrato y los **Componentes Técnicos.** Los demás riesgos asociados a la actividad del **Contratista** y a la ejecución de este **Contrato** deberán ser asumidos por el **Contratista,** como parte del área normal correspondiente a la ejecución de todo contrato estatal.

El Contratista acepta con la suscripción del presente **Contrato** que la no materialización de los riesgos previamente señalados, o la no ejecución de alguno de los componentes del **Fondo De Compensación no** dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Contratista.

Si, durante la ejecución del **Contrato,** como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la CLÁUSULA 12, respecto de los riesgos previstos en la presente cláusula, resultare que hay lugar a pagos con cargo al **Fondo de Compensaciones** y tal **Fondo de Compensaciones** llegare a agotarse, las partes de este **Contrato** no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este **Contrato** por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

Todos los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones previstas en el presente contrato, que se vayan generando durante la ejecución del mismo, se imputarán al Fondo de Compensaciones."

CUARTA. – FORMA DE PAGO. Los recursos por los **CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE$ (4.029.125.536),** serán pagados de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA 14 FORMA DE PAGO del Contrato de Obra IDU-1670-

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 30/34

2020, de acuerdo con el balance actualizado del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuada la deducción de los **CUATRO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.029.125.536),** el FONDO DE COMPENSACIONES reflejaría un saldo remanente de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 27.739.053.294,00),** de acuerdo con el estado financiero presentado en el balance del Contrato IDU 1670 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago por las labores **Ambientales ,SST, manejo de tránsito, señalización y desvíos, y de dialogo ciudadano y comunicación estratégica** será el estipulado en el contrato, modificada mediante la Modificación No. 5.

SEXTA. MODIFICACIÓN. Modificar la Cláusula 15 PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES, adicionando el numeral 15.1.8, referente al pago de componentes técnicos, el cual quedará así:

> **"15. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES**
> (…)
>
> **15.1.8. Componentes Técnicos.**
>
> El IDU pagará al contratista los valores asociados al pago de los componentes técnicos, para el desarrollo de las labores AMBIENTAL Y SST, LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, durante el periodo en que se prorrogue el Contrato, de conformidad con las listas de chequeo de calificación pactadas contractualmente.
>
> PARÁGRAFO: Sólo se reconocerán los componentes expresamente señalados en la presente Clausula como consecuencia del desarrollo de dichas actividades durante el periodo de dure la prórroga."

SÉPTIMA.- MODIFICACION. Modificar el anexo de personal Mínimo Requerido en el sentido de adicionar el Parágrafo Segundo en la Etapa de Construcción el cual quedará de la siguiente manera:

> **"PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que, sujeto al PDT vigente, la interventoría y/o la Supervisión del IDU consideren que es necesario modificar el histograma de ingreso y egreso de personal mínimo requerido en el Contrato aprobado por la Interventoría; la Interventoría y el Contratista deberán acordar la modificación del histograma. Una vez acordada la modificación del

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 31/34

histograma entre la Interventoría y el Contratista el cual deberá contar con la no objeción del IDU, el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal adicional resultante de la modificación al histograma dentro de los quince (15) días hábiles posteriores."

OCTAVA. RECAUDO DE IMPUESTOS. El IDU se reserva el derecho de revisar la pertinencia de los descuentos en el Contrato de obra, con ocasión a los montos no retenidos por el pagador (TMSA) por concepto de los siguientes tributos "Estampillas Distritales Pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y Pro-Cultura Bogotá", y en caso de encontrarlo viable, procederá en consecuencia."

NOVENA.- MANIFESTACIONES: Las partes manifiestan:

a) El contratista de manera expresa manifiesta que no renuncia a derecho alguno derivado del presente modificatorio y las causas que lo motivan y en especial deja constancia de su rechazo a la posición del IDU, reafirmando la ausencia de facultad del IDU de que se realicen descuentos futuros a las facturaciones por concepto de Estampillas Distritales Pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y Pro-Cultura Bogotá o devolución por dichos conceptos de las facturaciones pasadas, siendo que el IDU ha comunicado que las mismas resultan inaplicables al Contrato conforme los argumentos expuestos en la comunicación D -1164 de 2023.

 El Contratista se reserva su derecho a reclamar por los efectos, impactos financieros, costos, ajustes, conceptos de administración no reconocidos producto de la extensión del mayor plazo de la Etapa de Construcción acordados en la presente modificación o demás consecuencias que se deriven del presente Modificatorio y/o de las causas que dieron lugar a la suscripción del presente Modificatorio.

 El Contratista reitera lo manifestado en su comunicación D-1205 de 2023 y por lo tanto no renuncia a reclamar por las situaciones allí plasmadas.

b) El IDU frente a las manifestaciones del contratista reitera lo señalado en la Clausula Octava del presente modificatorio.

PARAGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente modificación el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimiento por parte del Contratista.

DECIMA DOCUMENTOS: Para todos los efectos, forman parte integral de la Modificación No. 8 al Contrato de Obra IDU-1670-2020 las comunicaciones enunciadas en el presente documento.

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 32/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula OCTAVA (8) del contrato denominada - GARANTÍAS, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DECIMA SEGUNDA.- PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMO TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: Esta modificación se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.

DÉCIMO CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato y sus Apéndices y/o Anexos Técnicos no modificadas conservan su vigencia y validez, por lo que surten los efectos legales que ellas fijan.

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS1703259527040000_1703259528040000 - Page 33/34

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

DÉCIMO QUINTA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, la presente modificación se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

ANTONIO CAÑETE BERENGUER
Representante Legal
CONSORCIO MAHFER

Aprobó: Cindy María Arredondo Sánchez – Directora Técnica de Gestión Contractual
Revisó: Jenniffer Andrea Callejas Reuto– Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Walter Mogollón - Subdirección General de Infraestructura

Elaboró: Olga Lucia Avila Martinez– Abogada DTGC

Registered by Lleida.net - 22/12/2023 10:45:43 UTC-5 - Id MS17032595270400000_17032595280400000 - Page 34/34

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT:899.999.081- 6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en la Resolución No. 1426 de 2020, posesionada mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2021, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No.4316 de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y por otra parte el **CONSORCIO MAHFER**, identificado con NIT. No. 901.424.652-0, integrado por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES identificado con C.C 19.146.113 con una participación del 25%, MHC INGENIERIA S.A.S con NIT.: 900.904.055-1, con una participación del 25% y FERROVIAL CONSTRUCCIÓN S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT.: 805.011.222-6, con una participación del 50%, con domicilio en BOGOTA D.C., en la Carrera 22 A No. 85-20 con teléfono 031-6226620 y dirección de correo electrónico presidencia@mhc.com.co, representado por **SOMLER LUIS SENCIÓN JIMÉNEZ,** identificado con la identificado con Cédula de Extranjería No. 6.371.766 quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni el Consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU paralos fines a que haya lugar, y que se viene denominando el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la Modificación No. 5 al contrato de obra No. IDU-1670-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Proceso de Licitación Pública **IDU-LP-SGI-004-2020**, el día 19 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra **IDU-1670-2020** entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la sociedad CONSORCIO MAHFER**,** cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C." GRUPO 4 EN LA INTERSECCIÓN DE LA***

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C".

2. El Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, se estableció en NOVENA Y TRES (93) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, y contempló que la ejecución se adelantará en tres (3) etapas, así:

ETAPA	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Preconstrucción	Seis (6) Meses	Noventa y Tres (93) meses
Construcción	Veintisiete (27) Meses	
Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

3. Que en la cláusula 11 se estipuló como valor estimado del Contrato de Obra **IDU-1670-2020** la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($167.023.565.788) equivalentes a 190.274,54 SMLMV para el año 2020,** y cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Preconstrucción:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30% del Valor Estimado del Contrato	$211,420,379	Desde la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato** hasta la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 10% del Valor Estimado del Contrato	$70,473,460	Desde la Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato hasta la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y tres años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA 30% del Valor Estimado del Contrato	$211,420,379	Cinco (5) años contados a partir del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción

4. Mediante Acta No. 1 de fecha 29 de enero de 2021, se dio inicio al Contrato de Obra IDU-1670-2020.

Que en desarrollo del Contrato se han suscrito dos modificaciones así:

Número de modificación	Contenido	Fecha
Modificatorio No. 1	Modificar las cláusulas Cuarta y Quinta – Prórroga del plazo de Preconstrucción por dos meses	28 de julio de 2021
Modificatorio No. 2	Modificar la cláusula Quinta – ampliación Etapa de Preconstrucción	25 de noviembre de 2021
Modificatorio No. 3	Inclusión de 55 NPS, modificación de las secciones 14.2 y 14.4, del contrato	22 de julio de 2022
Modificatorio No. 4.	Desmonte apéndice de bioseguridad Covid 19 versión 3.	28 de septiembre de 2022

5. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista, del Contrato de Obra IDU-1670-2020.

6. Que en atención a circunstancias sobrevinientes que han afectado la disponibilidad predial, lo cual tiene incidencia sobre la demolición de losas, retiro de redes y fases de desvío resultó necesario modificar el planteamiento del PMT de alto impacto pasando a un desvío a dos carriles, ha sido necesario realizar varias revisiones, modelaciones y propuestas en conjunto con la Secretaría de Movilidad (SDM), generando mayores tiempos para su obtención. En caso de que sea necesario de acuerdo al PMT de alto impacto aprobado por la SDM, se revisará la procedencia de modificar los parámetros técnicos de velocidad previstos en el Apéndice F del Contrato, acorde a dicha aprobación. La obtención del PMT de alto impacto es indispensable para liberar la ejecución de las principales actividades de la ruta crítica, pues es una actividad predecesora de todas las actividades que la conforman.

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

7. Que en mesas de trabajo del 6 y 7 de junio del presente año con el IDU, SDM, Grupos 1 y 2 de Av Guayacanes (Contratos 1543-2018 y 1549-2018, respectivamente) y sus interventorías (Contratos 1559-2018 y 1538-2018, respectivamente), Grupo 3 y 4 de Av Cali (Contratos de obra 1653-2020 y 1670-2020, respectivamente) y sus interventorías (Contratos 1654-2020 y 1697-2020, respectivamente), se definió, entre otros que: (i) la única vía de desvió para los grupos de la Av Cali en el costado occidentalusando la Av Guayacanes desde la Calle 10 hasta la Calle 26 sur, sobre ambas calzadas(occidental y oriental) (Actualmente en construcción.), para el tráfico en sentidos Norte Sur y Sur Norte; (ii) que el desvío Norte Oriente por la Calle 6 C con entrega a la Av Americas en la Carrera 82 ª y (iii) que una vez viabilizado el Modelo situación actual el Consorcio MAHFER entregue los PMT específicos o de obras preliminares para aprobación por parte de la SDM.

8. Que de acuerdo con lo mencionado en el numeral anterior, las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto como actualmente han sidodefinidas por la SDM no estaban previstas y tienen un volumen de obra mayor al contemplado en el Contrato. Las partes han estimado que las referidas obras tendrán una duración estimada de 4 meses; mientras que se obtiene la aprobación del PMT de alto impacto el Contratista adelantará obras de la Etapa de Construcción, siempre quese cuente con los PMT´S específicos que permitan desarrollar las obras de redes secas y húmedas, obras de desvíos y todas aquellas que puedan adelantarse durante la Fase 1, de conformidad con lo establecido en las obligaciones del Contrato y los Apéndices Técnicos.

9. A la fecha se encuentra en proceso la obtención por parte del Contratista del concepto de no objeción de los diseños de redes húmedas por parte de la EAAB. Para lo cual, el IDU ya cuenta con la viabilidad Técnica de la EAAB (Con excepción de la Red Matriz que todavía está en trámite) y de la Interventoría para realizar los traslados de las redes existentes en el área de trabajo de la estructura principal y en general para dar inicio a cualquier actividad de redes húmedas.

10. Que las Partes contractuales han actuado diligentemente en las gestiones a su cargo, por lo que las aprobaciones de terceros que se encuentran pendientes han respondido a los tiempos requeridos por parte de dichas Entidades, para las distintas evaluaciones y aprobaciones.

11. Que el Contratista está en disponibilidad de iniciar actividades propias de la Etapa de Construcción, diferentes de las que hacen parte de la ruta crítica del proyecto y que las mismas se pueden ejecutar con la disponibilidad actual de predios, particularmente los del sector Tayrona y el predio 52572, ubicado frente al Centro Comercial Tintal Plaza,con la aprobación de los PMT´s específicos y con la viabilidad técnica de EAAB, acorde con los documentos que hacen parte de los Anexos al presente modificatorio.

12. Que de acuerdo a lo evaluado por las partes, la Etapa de Construcción se puede dividir en dos fases: **(i)** la primera fase, en la cual se dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9, y se ejecuten las actividades de construcción preliminares que se pueden llevar a cabo (mencionados en el numeral 8, teniendo la viabilidad por parte de la SDM del modelo de situación actual y lo enunciado en el numeral 11) con la disponibilidad predial actual, con la aprobación de los PMT´s específicos, y con la viabilidad de la EAAB; esta primera fase tendría una duración estimada de 4 meses. **(ii)** La segunda fase en donde se ejecuten las actividades de construcción de la ruta crítica del Proyecto incluida la obra principal objeto del Contrato. Durante esta fase también se podrán ejecutar aquellas obligaciones de la Etapa de Preconstrucción que eventualmente no se hubieren terminado anteriormente y siempre que se cumplan las condiciones que se indican más adelante para el inicio de esta fase. Para efectos de este otrosí, la duración de las dos fases será de 25 meses, tal como está indicado en el Modificatorio No. 1. No obstante, el tiempo de la Segunda Fase de la Etapa de Construcción será objeto de revisión de la Interventoría y la Entidad dependiendo del PDT entregado por el Contratista que contemple los plazos necesarios para la ejecución de la ruta crítica del Proyecto, de acuerdo con lo indicado más adelante.

13. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio de la **Etapa de Construcción**, el Contratista presentará el **Plan detallado de Trabajo** para esta Fase 1 **de la Etapa de Construcción**.

Para el inicio de la Fase **2** de la **Etapa de Construcción (i)** se deberán haber cumplido las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9.; **(ii)** Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silviculturales para los desvíos de la Calle 6C /Av. Cali y Calle 82ª/Av. Americas. **(iii)** Se hayan terminado de

ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto. **(iv)** Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto. **(v)** Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacanes para implementar el desvío. **(vi)** Que el grupo 3 de la troncal de Av. Cali haya terminado la construcción de su desvío. **(vii)** que se haya suscrito un Modificatorio al Contrato de Obra, por el cual se determine el plazo de ejecución que tendrá la **Segunda Fase de la Etapa de Construcción,** particularmente en cuanto a la recomposición del plazo de ejecución necesario para la ruta crítica del proyecto.

En tal sentido, teniendo en cuenta que hasta tanto no se hayan cumplido las actividades dos a seis acabadas de mencionar, no será posible desviar el tráfico existente y acometer las obras correspondientes a la estructura principal contratada que constituye la ruta crítica del proyecto, y considerando que conforme la cláusula CUARTA del **Contrato** los plazos son estimados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento los hitos dos a seis acabados de mencionar, el Contratista presentará el **Plan detallado de Trabajo de la Fase 2 de la Etapa de Construcción**, para lo cual las partes deberán revisar técnicamente los plazos requeridos para la ejecución de la **Fase 2 de la Etapa de Construcción**, en particular lo relacionado con el plazo requerido para la ruta crítica del proyecto, y su recomposición mediante el modificatorio correspondiente.

El Plan detallado de Trabajo de la Etapa de Construcción en su Fase 2 deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y no objetado por el IDU. Dicho cronograma determinará el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción, a partir de lo cual las Partes, como requisito para dar inicio a dicha fase 2, deberán hacer los ajustes contractuales a que haya lugar por las incidencias técnicas, financieras y jurídicas derivadas, según la asignación de riesgos del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las futuras revisiones, reprogramaciones y/o ajustes al PDT en los términos del contrato.

14. Considerando las necesidades actuales del proyecto, en especial que durante las fases 1 y 2 de la Etapa de Construcción el Contratista realizará actividades correspondientes a la Etapa de Construcción teniendo en cuenta las áreas disponibles de trabajo acorde a las autorizaciones dadas por la SDM, ESP o cualquier otra entidad competente, resulta procedente hacer unas modificaciones a la sección 14.1. del Contrato, acorde con la realidad actual de este modificatorio.

15. De acuerdo a la propuesta por el Contratista, previa aprobación de la Interventoría, las partes consideran que teniendo en cuenta la realidad de ejecución del Proyecto, resulta procedente modificar-subdividir los cuadros de hitos del Contrato, así como precisar el procedimiento para futuras actualizaciones. En tal sentido durante el primer mes de la fase 1 de la Etapa de Construcción las Partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para suscribir el modificatorio correspondiente a la modificación-subdivisión de los Hitos, su correspondiente forma de pago de acuerdo con el PDT y metas físicas presentadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría y teniendo en cuenta las áreas disponibles de trabajo acorde a las autorizaciones dadas por la SDM, ESP o cualquier otra entidad competente, y así como el procedimiento para su actualización futura; por lo que el Contratista radicará la solicitud correspondiente para evaluación de la Interventoría y el IDU.

16. Las Partes han identificado la necesidad de realizar un Modificatorio que permita la incorporación de los diseños de la EAAB del Canal Américas contenidos en el contrato de consultoría para el diseño detallado del sistema de drenaje pluvial del área aferente del vallado la magdalena, colector Av Cll 170, renovación integral del Canal Américas, recuperación del talud izquierdo del rio Tunjuelo N° 1472 de 2019. En tal sentido durante el primer mes de la fase 1 de la Etapa de Construcción las Partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para suscribir el modificatorio correspondiente.

17. Conforme a las necesidades actuales del proyecto resulta procedente establecer un ingreso gradual del personal, equipos y demás recursos administrativos de la Etapa de Construcción de acuerdo a un cronograma que presentará el Contratista y aprobaciónpor la Interventoría, correspondientes al alcance de las actividades a ejecutar en cada fase de la Etapa de Construcción.

18. Que mediante el memorando IDU No. STEST 20223461573031 del 22 de septiembre de 2022 se informó el concepto emitido por la Subdirección General Jurídica que indicó los siguientes aspectos:

"a) De conformidad con lo señalado en las Secciones 14.5.2., 14.6.2. y 14.7.2. del Contrato, existe una contradicción en la forma en la cual se tendrá que tener en cuenta para determinar la remuneración del Contratista por estos conceptos, en la medida en que la parte descriptiva de la forma de pago del Contrato, establece que

la afectación se dará con base en el avance de obra; mientras que en la variable AVGO de la fórmula de pago, especifica que se tendrá en cuenta el valor de los hitos cumplidos y aprobados por el Interventor.

b) De acuerdo con lo señalado en los Apéndices E, F y H del Contrato, se establece que las actuaciones que deberá llevar a cabo el Contratista durante la ejecución del Contrato, no están relacionadas con el cumplimiento de objetivos o hitos contractuales que deberá alcanzar el Contratista; sino que corresponden a actividades directamente relacionadas con la ejecución del Contrato.

c) Como se señaló anteriormente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha afirmado que es posible realizar modificaciones a los contratos estatales, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública.

d) Para ello, se requiere de una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes, respetando los principios de planeación y seguridad jurídica.

e) Para este caso, se cumplen los requisitos señalados por la jurisprudencia para llevar a cabo modificaciones contractuales, toda vez que busca permitir el cumplimiento del objeto del Contrato, en la medida en que propone por eliminar una contradicción existente.

f) Finalmente, se debe realizar un análisis financiero del impacto que pueda llegar a causar la modificación solicitada por el Contratista en las disponibilidades presupuestales del Contrato, con el fin de verificar si los pagos se podrían atender con las disponibilidades presupuestales actuales del Contrato."

En este sentido, se propone modificar los apartes respectivos, con el fin de que la remuneración no se efectúe una vez se haya verificado el cumplimiento total del hito, sino que el valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento de la meta física.

19. Que en oficio D-730 del 28-09-2022, el Contratista aceptó con el fin de no afectar la operatividad del Contrato "la celebración de un modificatorio al contrato de obra en el que: (i) se incluya el reemplazo del ICCP por el ICOCIV, según la fórmula prevista en la Circular 6, y (ii) se establezca expresamente las salvedades del Contratista informadas en dicha comunicación.

20. Que mediante memorando **STEST 20223460339573** de septiembre 28 de 2022 y con base en la solicitud previa del Contratista y la comunicación que la avala de la Interventoría, la Subdirectora General de Infraestructura solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento modificatorio No. 5 al contrato de Obra IDU-1670-2020, que refleje los acuerdos alcanzados entre el IDU y el Consorcio MAHFER.

21. Que de acuerdo a los establecidos en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, puedenacordar las modificaciones que sean necesarias al Contrato, con el objeto de cumplir con lasfinalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicios y misión de cada entidad.

22. Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.

23. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad.

24. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

25. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificatorio, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones corresponden

plenamente con su voluntad, tanto en la parte considerativa como en las cláusulas del presente documento, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificatorio, por lo que acepta plenamente su contenido.

26. La suscripción del presente modificatorio no implica apropiaciones presupuestales adicionales al Contrato.

27. Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato, la interventoría y la Subdirectora General de Infraestructura, es importante precisar que la presente Modificación Nro. 5 al Contrato de Obra No. IDU- 1670 de 2020, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto- SGI se solicite la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – Modificar la **CLÁUSULA 4 PLAZO ESTIMADO,** la cual quedará así:

"(...) ***CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO***

El ***Plazo Total Estimado del Contrato*** *es de* ***CIENTO CINCO (105) MESES contados*** *a partir de la* ***Fecha de Iniciación****. La ejecución del* ***Contrato*** *estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este* ***Contrato****, así:*

GRUPO	***ETAPA***	***DURACIÓN ETAPA***	***PLAZO TOTAL***
4	*PRECONSTRUCCIÓN*	*20 meses*	

	CONSTRUCCIÓN	*25 meses*	*105 meses*
	MANTENIMIENTO	*60 meses*	

(…)"

SEGUNDA – Modificar el numeral **5.1 ETAPA PRECONSTRUCCIÓN** de la Cláusula 5: ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO, en lo referente a la duración estimada de la etapa, de la siguiente manera:

> *"Esta etapa iniciará a partir del Día siguiente a la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato" o "Fecha de Iniciación"** y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los numerales; 5.1.1., 5.1.2., 5.1.5., 5.1.6, 5.1.10 y 5.1.11 de este mismo numeral. Por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral será condición indispensable para la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción. La duración** estimada para la Etapa de Preconstrucción es de**VEINTE (20) meses**, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Contratista y el IDU con anterioridad al plazo estimado para esta etapa.*
>
> *En el evento que los requisitos que establecen los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9. de este capítulo no se hayan obtenido al vencimiento del plazo estimado de ejecución de la Etapa de Preconstrucción, estos se trasladarán a la Fase 1 de la **Etapa de Construcción**, periodo durante el cual sólo serán exigibles las obligaciones de la Etapa de Construcción, que resulten aplicables a las actividades que se estén ejecutando."*

TERCERA – Modificar el numeral **5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** de la Cláusula 5: ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO, de la siguiente manera:

Las partes han acordado dividir la Etapa de Construcción en dos Fases, caracterizadas así:

I. FASE 1:

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1., 5.1.2., 5.1.5., 5.1.6, 5.1.10 y 5.1.11.; de la presente Cláusula se firmará el ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción*** *se dará inicio a la Fase 1 de esta Etapa**,** en la que se deberán cumplir las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9, y se ejecuten las actividades de construcción que se pueden ejecutar con la disponibilidad actual de predios, particularmente los del sector Tayrona y el predio 52572, con la aprobación de los PMT´s específicos, sin la aprobación del PMT de alto impacto y con la viabilidad Técnica de EAAB.*

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del ***Acta de Inicio de la Etapa de Construcción****, el Contratista presentará el* ***Plan detallado de Trabajo*** *correspondiente a Fase 1* ***de la Etapa de Construcción****. Este Plan detallado de Trabajo deberá ser aprobado por la Interventoría y no objetado por el IDU.*

La Fase 1 ***de la Etapa de Construcción*** *iniciará con la firma del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción*** *y terminará con la suscripción por las partes del acta de verificación de cumplimiento de las siguientes actividades:* ***(i)*** *se deberán haber cumplido las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9.* ***(ii)*** *Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silviculturales para los desvíos de la Calle 6C /Av. Cali y Calle 82ª/Av. Americas.* ***(iii)*** *Se hayan terminado de ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto.* ***(iv)*** *Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto.* ***(v)*** *Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacán para implementar el desvío.* ***(vi)*** *Que el grupo 3 de la troncal de Av. Cali haya terminado la construcción de su desvío.* ***(vii)*** *que se haya suscrito un Modificatorio al Contrato de Obra por el cual se determine el plazo de ejecución que tendrá la* ***Etapa de Construcción*** *en su Fase 2, particularmente en cuanto a la recomposición del plazo de ejecución necesario para la ruta crítica del proyecto.*

*Por lo tanto, el cumplimiento de los requisitos señalados en este numeral será condición indispensable para la suscripción del acta de verificación de cumplimiento de actividades antes mencionada**.** La* ***Primera Fase de la Etapa de Construcción*** *tendrá una duración estimada de 4 meses, no obstante,* ***la duración*** *de la* ***Primera Fase de la Etapa de Construcción*** *dependerá del cumplimiento de los requisitos*

mencionados, correspondientes cada uno a obligaciones que le asisten al ***Contratista*** *y* ***al IDU****.*

Durante la ***Etapa de Construcción*** *en su Fase 1 sólo serán exigibles las obligaciones de la Etapa de Construcción, que resulten aplicables a las actividades que se estén ejecutando.*

Parágrafo Primero: *Teniendo en cuenta que hasta tanto no se hayan cumplido las siguientes actividades:* ***(a)*** *Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silviculturales para los desvíos de la Calle 6C /Av. Cali y Calle 82ª/Av. Americas.* ***(b)*** *Se hayan terminado de ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto.* ***(c)*** *Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto.* ***(d)*** *Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacanes para implementar el desvío y* ***(e)*** *Que el grupo 3 de la troncal de Av. Cali haya terminado la construcción de su desvío; no será posible desviar el tráfico existente y acometer las obras correspondientes a la estructura principal contratada que constituye la ruta crítica del proyecto, y considerando que conforme la cláusula CUARTA del Contrato los plazos son estimados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento los hitos indicados, el Contratista presentará el Plan detallado de Trabajo de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, para lo cual las partes deberán revisar técnicamente los plazos requeridos para la ejecución de la Fase 2 de la Etapa de Construcción, en particular lo relacionado con el plazo requerido para la ruta crítica del proyecto, y su recomposición mediante el modificatorio correspondiente.*

*El Plan detallado de Trabajo de la Etapa de Construcción en su Fase 2 deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y no objetado por el IDU. Dicho cronograma determinará el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción, a partir de lo cual las Partes, como requisito para dar inicio a dicha fase 2****,*** *deberán hacer los ajustes contractuales a que haya lugar por las incidencias técnicas, financieras y jurídicas derivadas, según la asignación de riesgos del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las futuras revisiones, reprogramaciones y/o ajustes al PDT en los términos del contrato.*

Parágrafo Segundo: *Durante esta Primera Fase de la Etapa de Construcción, procederán los pagos aplicables a la Etapa de Construcción conforme a la forma de pago prevista en el Contrato.*

II. FASE 2:

Una vez terminadas las actividades de finalización de la ***Etapa de Construcción*** *en su Fase 1 (****(i)*** *El cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.4., 5.1.7., 5.1.8., y 5.1.9.* ***(ii)*** *Que a más tardar un mes antes de la finalización de la fase 1 de la etapa de construcción se haya obtenido la aprobación por parte de SDA de los tratamientos silviculturales para los desvíos de la Calle 6C /Av. Cali y Calle 82ª/Av. Americas.* ***(iii)*** *Se hayan terminado de ejecutar las obras de desvío necesarias para el inicio de los trabajos del Proyecto.* ***(iv)*** *Obtener la viabilidad para la implementación del PMT de alto impacto del Proyecto.* ***(v)*** *Esté disponible el tramo correspondiente de la Av. Guayacán para implementar el desvío.* ***(vi)*** *Que el grupo 3 de la troncal de Av. Cali haya terminado la construcción de su desvío.* ***(vii)*** *que se haya suscrito un Modificatorio al Contrato de Obra por el cual se determine el plazo de ejecución que tendrá la* ***Etapa de Construcción*** *en su Fase 2, particularmente en cuanto a la recomposición del plazo de ejecución necesario para la ruta crítica del proyecto), de común acuerdo con el Contratista formalizarán el cumplimiento de los mismos, mediante la suscripción del acta de verificación de cumplimiento de las actividades antes mencionadas. el cumplimiento de los requisitos acá previstos, Esta fase 2 que para efectos de este otrosí tendrá una duración estimada de* ***21 MESES,*** *no obstante, dicho plazo deberá ser revisado por las partes tal como se determina en la presente cláusula como requisito para su iniciación.*

Sin embargo, la duración efectiva de la Fase 2 ***de la Etapa de Construcción*** *corresponderá al término que corra entre la fecha de firma de la suscripción del acta de verificación de cumplimiento de las actividades antes mencionadas y la fecha en que se suscriba el* ***Acta de Finalización de la Etapa de Construcción****. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del* ***Contratista*** *por eventuales retardos en la terminación a satisfacción del* ***Interventor*** *y del* ***IDU*** *de las* ***Obras de Construcción*** *y de las* ***Obras para Redes.***

Durante la Fase 2 ***Etapa de Construcción****, el* ***Contratista*** *ejecutará todas las labores necesarias para la ejecución de las* ***Obras de Construcción*** *y las* ***Obras para Redes****, de acuerdo con los resultados requeridos en este* ***Contrato****, en especial en las* ***Especificaciones Particulares de Construcción*** *y en las* ***Especificaciones Particulares de Obras para Redes****.*

La completa terminación de las ***Obras de Construcción*** *y de las* ***Obras para Redes****, por parte del* ***Contratista****, deberá hacerse en un plazo máximo de un mes de antelación a la finalización de la etapa de construcción. La verificación, por parte del* ***Interventor*** *y del* ***IDU****, de que las obras cumplen con lo exigido en este* ***Contrato****, se hará dentro de los* ***dos Meses*** *siguientes a la terminación de las obras por parte del* ***Contratista****, en los términos señalados en la CLÁUSULA 26 del presente* ***Contrato****.*

Así mismo, el ***Contratista*** *ejecutará durante la* ***Etapa de Construcción*** *las actividades relacionadas con las* ***Labores Ambientales y SST y Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica*** *señaladas en el Apéndice E y en el Apéndice H del* ***Contrato****, de tal manera que cumpla a cabalidad con las obligaciones ambientales y SST y las obligaciones de* ***Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica****, contenidas en dichos Apéndices. Igualmente, ejecutará durante la* ***Etapa de Construcción*** *las actividades relacionadas con el* ***Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos*** *señaladas en el Apéndice F del* ***Contrato*** *de tal manera que cumpla a cabalidad con las obligaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos, contenidas en dicho Apéndice. Adicionalmente ejecutará las Obras Especiales y efectuará las compensaciones y ensayos de laboratorio.*

Igualmente, el ***Contratista*** *adelantará las* ***Obras de Adecuación de Desvíos*** *sobre aquellas vías que, de acuerdo con el* ***Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos****, hayan sido aprobadas para ser utilizadas como desvíos durante esta etapa, en cumplimiento de lo señalado en el Apéndice F y en el capítulo 6 del Apéndice A del* ***Contrato****.*

La ***Segunda Fase de la Etapa de Construcción*** *finalizará con la verificación a satisfacción del* ***Interventor*** *y del* ***IDU****, de las* ***Obras de Construcción*** *y de las*

Obras para Redes *mediante la suscripción del* ***Acta de Finalización de la Etapa de Construcción****.*

Parágrafo Primero: *Durante el primer mes de la fase 1 de la Etapa de Construcción las Partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para suscribir el modificatorio correspondiente a la modificación-subdivisión de los Hitos, su correspondiente forma de pago de acuerdo con el PDT y metas físicas presentadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría y teniendo en cuenta las áreas disponibles de trabajo acorde a las autorizaciones dadas por la SDM, ESP o cualquier otra entidad competente, así como el procedimiento para su actualización futura; por lo que el Contratista radicará la solicitud correspondiente para aprobación de la Interventoría y del IDU.*

Parágrafo Segundo: *Durante el inicio de la fase 1 de la Etapa de Construcción, las partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para suscribir el modificatorio que permita la incorporación de los diseños actualizados de la EAAB del Canal Americas contenidos en el contrato de consultoría para el diseño detallado del sistema de drenaje pluvial del área aferente del vallado la magdalena, colector Av Cll 170, renovación integral del Canal Américas, recuperación del talud izquierdo del rio Tunjuelo N° 1472 de 2019."*

CUARTA – Adicionar al anexo de personal Mínimo Requerido un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 4, así:

*"**PARÁGRAFO PRIMERO**: Durante la Etapa de Construcción, el Contratista ejecutará sus labores con la plantilla estrictamente necesaria para el desarrollo de las actividades previstas en el PDT. La vinculación de personal, equipos y demásrecursos administrativos de la Etapa de Construcción, se realizará de forma gradual de acuerdo con las necesidades del Proyecto, al PDT aprobado por la Interventoría yconforme al histograma de ingreso y egreso que se concilie entre el Contratista y la Interventoría. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del* ***Acta de Inicio de la Etapa de Construcción****, el Contratista presentará el histograma antes mencionado. La Fase 1 de la Etapa de Construcción iniciará con el mismo personal exigido para la Etapa de Preconstrucción."*

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1670-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO MAHFER

QUINTA – Modificar la Sección 14.5.2. **"**Etapa de Construcción" del Contrato, la cual quedara de la siguiente manera:

"14.5. REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST.

(…)

14.5.2. Etapa de construcción

(…)

$$VMRRAC = VRAC * (\%AOAPM - \%AOAMA) * \sum I/CC\ (\%)$$

Donde,

***VMARRAC**: Es el valor mensual real por la remuneración de las labores ambientales y SST en la etapa de construcción*

***VRAC**: Es el valor de la remuneración ambiental y SST para la etapa de construcción*

***%AOAPM**: Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

***%AOAMA**: Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

∑I/CC (%) *Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente ambiental y SST, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.*

(…)"

SEXTA – Modificar la Sección 14.6.2 "Etapa de Construcción" del Contrato, la cual quedara de la siguiente manera:

"14.6. REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

(…)

14.6.2. Etapa De construcción

(…)

$$VMRRSC = VRSC * (\%AOAPM - \%AOAMA) * \sum I/CC\ (\%)$$

Donde,

VMRRSC: *Es el valor mensual real por la remuneración de las labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica en la etapa de construcción*

VRSC: *Es el valor de la remuneración de las labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica para la etapa de construcción*

%AOAPM: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN** OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES**"** de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

%AOAMA: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN** OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES**"** de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

∑I/CC (%): *Es la sumatoria de **todos los índices de cumplimiento para el componente para las Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en **el Apéndice H**.*

(…)"

SEPTIMA – Modificar la Sección 14.7.2. "Etapa de Construcción" del Contrato, la cual quedará de la siguiente forma:

"14.7. REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

(…)

14.7.2. Etapa de Construcción

(…)

*VMRRPMTC = VRPMTC * (%AOAPM - %AOAMA) * ∑I/CC (%)*

Donde,

VMRRPMTC: *Es el valor mensual real por la remuneración de las labores de Manejo de Tráfico en la etapa de construcción*

VRPMTC: *Es el valor de la remuneración de las labores de Manejo de Tráfico para la etapa de construcción*

%AOAPM: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

%AOAMA: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, OBRAS PARA REDES, OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

∑I/CC (%): *Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente de Manejo de Tráfico, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.*

(…)"

OCTAVA – Modificar la Sección 15.1.6. ii) "Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP" del Contrato, la cual quedará de la siguiente forma:

"15.1.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP.

Se hará ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, así:

(…)

ii. Ajustes para otros componentes e ítems:

Únicamente para los pagos por concepto de ***Remuneración para Obras de Construcción, Remuneración Ambiental y SST, Remuneración por Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento, Remuneración de las Obras Para Redes Remuneración para las obras de Adecuación de Desvíos y la Remuneración para Obras Especiales,*** *el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total ICOCIVdel DANE. Lo anterior salvo lo relacionado con* ***las Obras de Adecuación de Desvíos*** *para las que el ajuste de precios de acuerdo con el índice total ICOCIV procederá únicamente respecto de ítems que no contengan el insumo asfalto, cuyo ajuste se efectuará con base en los ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL.*

El ajuste de acuerdo con el índice total ICOCIV del DANE se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_1 = (P - A) * \left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R1: Primer valor parcial ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.
P: Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A: Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
I: Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes de diciembre de 2021.
I0: Valor del Índice total del ICCP generado por el DANE, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso licitatorio.

$$R_2 = [(P - A) + R_1] * \left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R2: Segundo valor parcial ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P: Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A: Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
I: Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I0: Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE, correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Finalmente, el valor definitivo (R) de ajuste corresponderá a la suma de los dos valores parciales, así:

$$R = R_1 + R_2$$

R1: Primer valor parcial ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.
R2: Segundo valor parcial ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto."

NOVENA: Incorporar al contrato lo establecido en la circular 6 de 2022 con radicado IDU 20221050000064, en lo referente Lineamientos generales para la transición de los índices ICCP, ICOCIV y reconocimiento del precio del insumo acero debido a la volatilidad del mercado siderúrgico por la Pandemia COVID 19.

DÉCIMA: Como consecuencia de lo anterior, cualquier referencia que se haga en el Contrato al ICCP deberá entenderse que hace referencia al ICOCIV Estas referencias se encuentran entre otras en las siguientes Secciones del Contrato:

a) Cláusula 9 "Riesgos que asume el Contratista" literales a), b) y d).
b) Cláusula 10 "Riesgos que asume el IDU" literales a) y f).
c) Cláusula 12 "Fondo de Compensaciones"
d) Matriz de riesgos del Contrato

DÉCIMA PRIMERA: MANIFESTACIONES - De acuerdo con la comunicación No D-730 del día 28 de septiembre de 2022, el Contratista manifiesta que con la suscripción del presente

modificatorio no renuncia a las salvedades allí informadas. El IDU por su parte manifiesta que **la** suscripción de la presente modificación no implica ningún cambio en la estructura de riesgos establecidas en el contrato y se entiende que no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

DÉCIMA SEGUNDA– DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación No. 5 al Contrato de Obra IDU-1670-2020, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente documento, aclarando que las declaraciones realizadas por el IDU en los conceptos internos que sustentan la presente modificación no constituyen declaraciones del Contratista, quien sólo se encuentra obligado por lo expresamente acordado en las cláusulas del presente modificatorio.

DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula OCTAVA (8) del contrato denominada - GARANTÍAS, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato previo agotamiento del debido proceso.

DÉCIMA CUARTA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y su publicación en Secop II.

DECIMA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU	**POR EL CONTRATISTA**
CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ Subdirectora General de Infraestructura **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**	**SOMLER LUIS SENCIÓN JIMÉNEZ** Representante legal **CONSORCIO MAHFER**

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual

Revisó: Lucas Quevedo Barrero - Asesor – DTGC

Revisó: LMMG -AEGR-MCAN – Subdirección General De Infraestructura - SGI